

CIRCULAR N° 2.255

Cooperativas

Santiago, 08 de mayo de 2020

Encaje en moneda extranjera, disposición transitoria. Ajustes de concordancias en la Circular N° 126.

En concordancia con lo resuelto por el Banco Central de Chile, mediante Acuerdo de su Consejo N° 2294E-01-200318, que modificó transitoriamente las normas sobre encaje en moneda extranjera contenidas en el Capítulo 3.1 de su Compendio de Normas Monetarias y Financieras, mediante la presente se actualiza la Circular 126, sustituyendo la disposición transitoria del N°11 por lo siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el N° 7 de esta Circular, en concordancia con el Acuerdo N°2294E-01-200318 del Consejo del Banco Central de Chile, y en los términos dispuestos en la Carta Circular Bancos N°640 de 8 de abril de 2020 de ese Instituto Emisor, desde el período de encaje que se inicia el 9 de marzo de 2020 y hasta el que concluye el día 8 de septiembre de 2020, el encaje en moneda extranjera se podrá constituir también en euros o yenes japoneses, todas ellas medidas por su equivalente en dólares según las paridades indicadas en el N° 8 precedente.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el citado Acuerdo N°2294E-01-200318, durante dicho periodo los excedentes de encaje en moneda nacional podrán utilizarse para cubrir el déficit de encaje en cualquier moneda extranjera, según las paridades indicadas en el citado N° 8.

Para efectos de reporte, el encaje mantenido en bancos del exterior en euros y yenes japoneses deberá ser identificado con el código provisional 03 en el campo 3 del archivo C59 de la Circular N°108. Por su parte, mientras rija la disposición transitoria que permite constituir el encaje en moneda extranjera con moneda nacional, el encaje mantenido con esa moneda se incluirá por su equivalente en dólares."

En otro orden de cosas, se aprovecha la oportunidad para actualizar algunas referencias a las disposiciones del Banco Central de Chile, que ya no están contenidas en el Capítulo III.A.1 de su Compendio de Normas Financieras, sino en el Capítulo 3.1 de su Compendio de Normas Monetarias y Financieras.



Como consecuencia de los cambios descritos se reemplazan las hojas $N^{\circ}s$ 1, 2 y 5 del Texto Actualizado de la Circular $N^{\circ}126$.

Saludo atentamente a Ud.,

Joaquín Cortez Huerta Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

ID: 304751

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl